

ENTIDAD FISCALIZADA: Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero del 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión del **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**
- b) La Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de febrero del 2019**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **12 de marzo del 2019**.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **05 de abril del 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la **Cuenta Pública** del ejercicio fiscal **2018**.
- d) Con la información presentada por el **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01/2990/2018** de fecha **27 de agosto del 2019**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal **2018** conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal **2018**.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la **cuenta pública** se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil 2020.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Preventivas					
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3	1	2	SEP	2
Recomendación	1	1			
Subtotal	4	2	2		2
TOTAL	4	2	2		2

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-LEGISLATURA-11, Observación 01

Derivado de la revisión al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en específico a la LXII y LXII Legislatura por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a las cuentas de balance que integran el Estado de Posición Financiera en específico a la Cuenta 1112- Bancos/Tesorería, el ente presentó y realizó conciliaciones bancarias de las cuentas propiedad de la Legislatura del Estado, se pudo comprobar que las conciliaciones bancarias no se realizan mensualmente, lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 2.3.1.1 "Unidad de Contabilidad y Control Presupuestal" fracción III del Manual General de Organización del Poder Legislativo establece: "Realizar conciliación bancaria mensual, mediante el cotejo de los estados de cuenta bancarios, contra auxiliar de bancos de la Legislatura".

Durante el proceso de solventación del Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, la Legislatura del Estado de Zacatecas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien la Legislatura del Estado presentó Oficio DAF/107/2019 de fecha 21 de junio del 2018 emitido por el L.C. [REDACTED] Director de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado, en el cual menciona que atenderá la observación no presentó evidencia en las que se pueda comprobar que se están realizando las conciliaciones bancarias de manera mensual, tal como lo establece la normativa aplicable.

Derivado de lo anterior, ésta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-LEGISLATURA-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que la Legislatura presente y realice conciliaciones bancarias de manera mensual con la finalidad de llevar un control financiero-contable de las cifras en bancos, en apego al numeral 2.3.1.1 "Unidad de Contabilidad y Control Presupuestal" fracción III del Manual General de Organización del Poder Legislativo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio no. DAF/257/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 24 de septiembre de 2019, emitido por M. en F. [REDACTED] Director de Administración y Finanzas de la LXIII Legislatura del Estado, presenta aclaraciones siguientes:

Respecto de la determinación del Resultado CPE18-AF-LEGISLATURA-11, Observación 01, se anexan copias de las conciliaciones bancarias del periodo de enero a agosto del presente ejercicio fiscal, realizadas de manera mensual, lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.3.1.1 "Unidad de Contabilidad y Control Presupuestal", fracción III del Manual General de Organización del Poder Legislativo.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que el ente auditado presentó las conciliaciones bancarias de las cuentas que utiliza para sus operaciones financieras, de las cuales se verificó que se presentan de manera mensual de acuerdo con el saldo arrojado por el banco en el estado de cuenta correspondiente, por lo que se concluye que la recomendación fue atendida por el éste auditado y que el Control Interno para el rubro de bancos ha presentado mejoras, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

N/A

Observación Solventada CPE-18-AF-LEGISLATURA Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-LEGISLATURA-13, Observación 02

Derivado de la revisión al Poder Legislativo, en específico a la Legislatura del Estado de Zacatecas por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico al Seguimiento en Ejercicios Posteriores, acción CPE17-AF-LEGISLATURA-03-01, Seguimiento en Ejercicios Posteriores, derivada del **Resultado CPE17-AF-LEGISLATURA-08, Observación 03**, relativo a verificar el destino y aplicación de los recursos transferidos por la cantidad de \$197,777.76 como ayuda social a la Asociación el "Despertar del Sueño Americano" mismos que a la fecha siguen sin ser comprobados ni justificados, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07/2123/2019 de fecha 13 de junio de 2019 emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Recursos Financieros y Control Presupuestal de la Legislatura del Estado de Zacatecas en fecha 14 de junio de 2019, y contestado mediante oficio No. SRFCP/106/2019 de fecha 21 de junio de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Recursos Financieros y Control Presupuestal de la Legislatura del Estado de Zacatecas, presentó oficio DPLAJ-380/2108 que emite el Lic. [REDACTED] Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, dirigido a "El Despertar del Sueño Americano" en At. C. [REDACTED] representante de la Asociación, donde le solicitan que informe del destino y aplicación de los recursos que le fueron transferidos como ayuda social por parte de la Diputada [REDACTED], sin embargo, a la fecha no se ha presentado documentación comprobatoria y/o justificativa al respecto.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, la Legislatura del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presentó evidencia de la solicitud realizada a la Asociación "El Despertar del Sueño Americano" en la cual se solicitó se estableciera una fecha, día y hora para presentar la evidencia documental de comprobación y justificación de gastos, aun no se cuenta con la documentación y/o información que ampare la erogación.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

CPE18-AF-LEGISLATURA-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar el destino y aplicación de los recursos transferidos por la cantidad de \$197,777.76 como ayuda social a la Asociación el "Despertar del Sueño Americano" mismos que a la fecha siguen sin ser comprobados ni justificados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio no. DAF/257/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 24 de septiembre de 2019, emitido por M. en F. [REDACTED] Director de Administración y Finanzas, presenta aclaraciones siguientes:

En relación al Resultado CPE18-AF-LEGISLATURA-13, Observación 02 y su acción promovida CPE18-AF-LEGISLATURA-02, Seguimiento en ejercicios posteriores en la que no se acredita el destino de aplicación de recursos públicos transferidos a la Asociación denominada "Despertar del Sueño Americano" por un importe de \$197,776.76 (ciento noventa y siete mil setecientos setenta y seis 76/100 m.n.), respetuosamente solicitamos, dentro del plazo que nos fue conferido, se señale día y hora para que la citada Asociación por conducto de quien la represente legalmente, comparezca ante este Órgano de Fiscalización, exhibiendo la documentación que acredite la aplicación de los recursos, considerando para dicha fecha que la referida Asociación tiene domicilio legal en los Estados Unidos de América.

No omitimos señalar que esta misma solicitud fue presentada mediante comparecencia de fecha 28 de junio del año que cursa, como consta en el Acta levantada con motivo de la notificación de resultados preliminares de la revisión a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, páginas 8 de 10.

**ANÁLISIS Y RESULTADO
NO SOLVENTA:**

En virtud de que el ente auditado no presentó el destino y aplicación de los recursos transferidos por la cantidad de \$197,777.76 como ayuda social a la Asociación el "Despertar del Sueño Americano" mismos que a la fecha siguen sin ser comprobados ni justificados.

CPE18-AF-LEGISLATURA-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar el destino y aplicación de los recursos transferidos por la cantidad de \$197,777.76 como ayuda social a la Asociación el "Despertar del Sueño Americano" mismos que a la fecha siguen sin ser comprobados ni justificados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-LEGISLATURA (ASE)-07, Observación 01

Derivado de la revisión al Poder Legislativo, en específico a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico al Capítulo 1000 Servicios Personales, se determinó una muestra selectiva de los pases de salida oficiales del personal de la Institución correspondiente a los meses de marzo, junio y septiembre de 2018, con el fin de verificar que los pases de salida oficiales se encontraran justificados, después de realizar el análisis y la inspección a éstos últimos se determinó que en

específico en el personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Auditoría Financiera "A" no cuentan la descripción del asunto o diligencia que atendieron de puño y letra de su Auditor Especial, Director o Jefe de Unidad, por lo que incumplen con lo establecido en el numeral 19 inciso a) del Capítulo IV "Jornada de Trabajo" del Reglamento Interior de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, que establece: "por ello para que el pase tenga validez deberá tener la firma de autorización de alguno de dichos funcionarios y anotará con su puño y letra la descripción del asunto y si es OFICIAL".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Auditoría Superior del Estado presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien la Auditoría Superior del Estado presentó oficio donde se solicita a los responsables de las áreas en mención para que tomen las medidas pertinentes para corregir esta incidencia. No se pudo comprobar que se lleven a cabo las medidas de control y por lo tanto el cumplimiento de la normativa.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE17-AF-LEGISLATURA(ASE)-01 Recomendación

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, realizar acciones de mejora al control interno con el fin de verificar que los pases de salida oficiales se encuentren justificados, en específico en los gestionados por el personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Auditoría Financiera "A" cuenten con la descripción del asunto o diligencia que atendieron de puño y letra de su Auditor Especial, Director o Jefe de Unidad, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 19 inciso a) del Capítulo IV "Jornada de Trabajo" del Reglamento Interior de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio no. PL-02-09-3450/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019 recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre de 2019, y emitido por la Lic. [REDACTED] Jefa de la Unidad General de Administración, presenta aclaraciones y documentación siguientes:

"Por parte del Departamento de Recursos Humanos, la revisión de los pases a raíz del recordatorio a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Auditoría Financiera "A" se ha observado un debido cumplimiento en la observación correspondiente, aun así como refuerzo de la acción se emite un nuevo Memorando UGA/1487/2019, donde se vuelve hacer referencia a dichas observaciones, para que todo el personal Directivo, no omita la manera correcta de requisitar los pases de acuerdo a lo marcado en el Reglamento Interior de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado. Se anexa copia de nuevo memorando entregado, así como de algunos ejemplos de pases de salida oficiales con el asunto de puño y letra del Auditor Especial y/o Director o Jefe de Unidad.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que el ente atendió la Recomendación emitida por el ente fiscalizador, además de presentar evidencia correspondiente a que los pases de salida son requisitados en puño y letra por el personal Directivo indicando descripción del asunto o diligencia que atendió el personal.

N/A

Observación Solventada CPE-18-AF-LEGISLATURA Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-LEGISLATURA (ASE)-13, Observación 02

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Derivado de la revisión al Poder Legislativo, en específico a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en relación al Seguimiento en Ejercicios Posteriores, acción CPE17-AF-LEGISLATURA (ASE)-11-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, derivada del **Resultado CPE17-AF-LEGISLATURA (ASE)-13, Observación 05**, con el fin de verificar las medidas pertinentes y/o necesarias para que se lleve a cabo la actualización del Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado. Se observó que a la fecha no ha sido actualizado dicho documento, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 101 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que establece: "Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado".

Cabe mencionar que mediante oficio número PL-02-07/2150/2019 de fecha 17 de junio de 2019 emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido por la Lic. [REDACTED] Encargada de la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en fecha 19 de junio de 2019 se solicitó la situación que guardaban las acciones de Seguimiento determinadas en la revisión del ejercicio anterior, y contestado mediante oficio número PL-02-09-2221/2019 de fecha 20 de junio de 2019, emitido por la Lic. [REDACTED] Encargada de la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el cual presentó Memorando con número UGA/935/32019 de fecha 13 de junio de 2019, en el que mencionan que: "se hizo entrega del avance del Manual de Organización en la revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado, ASE-AF-CP2018-Legislatura, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, donde se anexa copia de memorandos UGA /1468/2017, UGA/639/2018 y DAS/767/2018 dando seguimiento a la entrega final de dicho documento, y con todo lo anterior se espera instrucciones por parte del Auditor Superior del Estado para concluir dicho documento" (sic). Dado lo anterior, a la fecha no se ha terminado ni publicado el Manual de Organización.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentó memorando en el cual espera las instrucciones del Auditor Superior del Estado para la conclusión del Manual de Organización, observándose que aún no existe evidencia de la actualización del Manual.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover.

CPE18-AF-LEGISLATURA(ASE)-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar las medidas pertinentes y/o necesarias para que se lleve a cabo la actualización del Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado, el cual constituye un documento que se requiere para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio no. PL-02-09-3450/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019 recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre de 2019, y emitido por la Lic. [REDACTED] Jefa de la Unidad General de Administración, presenta aclaraciones y documentación siguientes:

"En la observación se menciona que no existe evidencia de la elaboración del Manual de Organización, para lo cual es necesario dejar en claro que esta información ya fue requerida en las observaciones de la Auditoría solicitada mediante oficio PL-02-07-549-2019 en su número de observación número 50, y del cual, sí se hizo entrega en medio magnético del avance, mediante oficio PL-02-07/2019 de fecha 5 de abril de 2019. Sin embargo, para continuar con el avance del Manual de Organización se espera la instrucción por parte del Auditor Superior del Estado, así como los acuerdos que se determinen con base en reuniones de CEO (Comité de Evaluación Operativa) con respecto a la actualización del Organigrama de la Auditoría Superior del Estado".

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que no existe evidencia de la actualización del Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado, el cual constituye un documento que se requiere para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado.

Cabe mencionar que hay evidencia de los avances realizados en ejercicios anteriores para la elaboración del Manual de Organización sin embargo no hay evidencia de la elaboración del mismo.

CPE18-AF-LEGISLATURA(ASE)-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar las medidas pertinentes y/o necesarias para que se lleve a cabo la actualización del Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado, el cual constituye un documento que se requiere para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado.

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ N/A

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas y la proporcionada por la Legislatura del Estado y por la Auditoría Superior del Estado, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Legislatura del Estado y de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Poder Legislativo, de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fue determinado un universo sujeto a revisión por la cantidad de \$453,236,861.94, de la cual se seleccionó una muestra para revisión por la cantidad de \$142,855,401.68 que representa el 31.52% del presupuesto devengado en la fuente de recurso 1819101 "PODERES" determinada en el Programa Anual de Auditoría, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Legislatura del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Legislatura del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018 autorizó inicialmente al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas la cantidad de \$441,629,067.00, los cuales se distribuyen de la siguiente manera, \$315,966,672.00 para la Legislatura y \$125,662,395.00 para la Auditoría Superior del Estado.

El presupuesto autorizado para el Poder Legislativo del Estado en el ejercicio sujeto a revisión se presentaron ampliaciones y reducciones, las cuales cuentan con la debida autorización por la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, las cuales arrojaron un presupuesto modificado para la Legislatura de \$312,229,567.92, y para la Auditoría Superior de \$143,376,556.27.

Para el ejercicio fiscal 2018 la Legislatura del Estado de Zacatecas presentó un ingreso obtenido de \$312,229,567.92, los cuales se integran por los conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por la cantidad de \$311,668,648.94 y Productos de Tipo Corriente por la cantidad de \$560,918.98 el alcance de la revisión de los ingresos fue al 100%.

Respecto de las adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias para la Legislatura y para la Auditoría se realizó el análisis al 100% de los movimientos realizados.

La Legislatura del Estado de Zacatecas devengó en el ejercicio fiscal 2018 un presupuesto total de \$311,098,711.66 distribuidos por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$214,034,501.95, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$5,893,962.82, capítulo 3000 Servicios Generales \$28,401,137.90, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$61,800,382.57 y capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$968,726.42, de lo cual se seleccionó una muestra para su revisión por la cantidad \$101,224,064.24 que representa el 32.54% del gasto devengado por la dependencia durante el ejercicio 2018.

Para el ejercicio fiscal 2018 la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentó un ingreso obtenido de \$143,376,556.27, los cuales se integran por los conceptos de Participaciones y Aportaciones por la cantidad de \$160,670.95, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas por la cantidad de 142,125,188.70 y Otros Ingresos y Beneficios por la cantidad de \$1,090,696.62, el alcance de la revisión de los ingresos fue al 100%, los cuales fueron recibidos directamente por la Auditoría Superior del Estado.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas devengó en el ejercicio fiscal 2018 un presupuesto modificado por un total de \$140,974,437.75 distribuidos por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$120,799,925.44, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$3,958,159.32, capítulo 3000 Servicios Generales \$14,028,282.56, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$192,838.50 y capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$1,995,231.93, de lo cual se seleccionó una muestra

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

para su revisión por la cantidad \$41,631,337.44 que representa el 29.53% del gasto devengado por la dependencia durante el ejercicio 2018.

Asimismo, se dio seguimiento a 16 acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública 2017 por esta Auditoría Superior del Estado, integrándose de la siguiente manera:

Ente	No. Acciones de Seguimiento y Recomendaciones	Tipo
Legislatura del Estado de Zacatecas	13	Once Recomendaciones Dos Seguimientos en Ejercicios Posteriores
Auditoría Superior del Estado de Zacatecas	3	Una Recomendación Dos Seguimientos en Ejercicios Posteriores

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Presentar un análisis sobre los Indicadores de medición que aplican al Ente Público, de conformidad con la información contenida en la Cuenta Pública respectiva.

LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	La Legislatura del Estado con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 20.06 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	La Legislatura del Estado depende en su totalidad del recurso que recibe a través de las ministraciones de la Secretaría de Finanzas en base al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2018.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$214,034,501.95, representando éste un 17.92% de incremento con respecto al ejercicio 2018, el cual fue de \$181,508,312.95.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$248,329,602.67, siendo el gasto en Servicios Personales por \$214,034,501.95, el cual representa el 86.19% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	La Legislatura del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales superan los egresos totales (todos devengados) por la cantidad de \$2,099,582.68.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	La Auditoría Superior del Estado con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 3.35 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	La Auditoría Superior del Estado depende del 99.24% del recurso que recibe a través de las ministraciones de la Secretaría de Finanzas en base al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2018.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$120,799,925.44, representando éste un 14.67% de incremento con respecto al ejercicio 2016, el cual fue de \$105,345,961.32
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$138,786,367.32, siendo el gasto en Servicios Personales por \$120,799,925.44, el cual representa el 87.04% del gasto de operación
	Resultado Financiero	La Auditoría Superior del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales sobrepasan los egresos totales por la cantidad de \$4,397,350.45

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 21 de febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC/PÁSB/LIC/MPM

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020